

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.366

Martes 3 de Febrero de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2762942

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior / Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres

APRUEBA FORMATO Y DISEÑO DE INFORME ALFA, PARA SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE DAÑOS Y NECESIDADES

(Resolución)

Núm. 78 exenta.- Santiago, 19 de enero de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; decreto exento N° 1.434, de 2017, modificado por los decretos exentos N° 1.633, de 2021 y N° 2.724, de 2024, del Ministerio del Interior; decreto supremo N° 86, de 2023, del Ministerio del Interior; resoluciones exentas N° 1.229 y N° 2.171, de 2025, de Senapred; decreto supremo N° 319, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“Onemi”) por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (“Senapred”) y adecúa normas que indica.
- Que, acorde con lo previsto en el artículo 1° de la referida ley N° 21.364, se crea Sinapred conformado por el “conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres”.
- Que, el artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es “el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres”.
- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la precitada ley N° 21.364, se crea el referido Senapred “como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y

CVE 2762942

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país. El Servicio se desconcentrará territorialmente y tendrá presencia en todas las regiones en que se divide políticoadministrativamente el país, con las atribuciones y facultades que le permitan cumplir oportunamente las funciones que le fije la ley”.

5. Que, Senapred entró en funcionamiento el 1 de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 121.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la Onemi y, en consecuencia, para todos los efectos legales, el Senapred es el sucesor y continuador legal de Onemi.

6. Que, el decreto exento N° 1.434, de 29 de junio de 2017, del Ministerio del Interior, modificado por el decreto exento N° 2.724, de 2024, de la señalada cartera ministerial, establece en su artículo segundo, punto 7, letra a), sobre Informe ALFA, que: “Los informes ALFA son documentos que deben realizar las autoridades correspondientes a nivel local, para el registro de información útil para la toma de decisiones, en especial las necesidades de la población. Su formato permite registrar la identificación del evento destructivo y la evaluación de necesidades. Excepcionalmente, cuando la emergencia supere el nivel regional, estos formularios pueden ser generados desde el nivel regional.

Cabe tener presente que los recursos para atender la emergencia, dispuestos por los niveles superiores, se canalizan siempre hacia el nivel comunal, el que administra estos recursos, al igual que aquellos suministrados por la propia Municipalidad.

El formato y diseño de este instrumento es realizado por Onemi, quien deberá aprobar a través de un acto administrativo el formato del Informe ALFA y su Guía de Aplicación, debiendo ser comunicado y difundido a todas las Municipalidades, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Delegaciones Presidenciales Regionales y Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Sin perjuicio de lo expuesto en este punto, en caso que la emergencia supere el nivel regional por su impacto o afectación, la Onemi podrá evaluar las necesidades de la población conforme a los instrumentos técnicos, tecnológicos y/o administrativos que tenga disponibles. Lo mismo aplica en caso de decretarse una Alerta Temprana Preventiva y no exista afectación, pero exista alta probabilidad de ella”.

7. Que, en conformidad con la normativa citada se confeccionó por la entonces Subdirección de Gestión de Emergencia, el formato y diseño de Informe ALFA correspondiente, que ha sido utilizado en la materia, que fue aprobado a través de la resolución exenta N° 1.229, de 29 de julio de 2025.

8. Que, se ha estimado conveniente la necesaria actualización del referido formato y diseño del Informe ALFA, elaborado por la actual Subdirección de Gestión de Emergencias de este Servicio, en razón de lo cual corresponderá dictar la presente resolución.

Resuelvo:

1° Apruébase formato y diseño de Informe ALFA, para sistema de evaluación de daños y necesidades:

INFORME ALFA

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DAÑOS Y NECESIDADES

N°

1. IDENTIFICACIÓN

REGIÓN: PROVINC: COMUNA:

FUENTE: CONTACT:

2. OCURRENCIA DEL EVENTO

FECHA: HORA:

3. TIPO DE EVENTO

4. AFECTACIÓN A PERSONAS

5. DAÑO A VIVIENDAS

ACCIDENTE MINERO	INACCESIBILIDAD AL AGUA POTABLE		ADULTAS	NNA*	TOTAL	
ACCIDENTE MEDIO DE TRANSPORTE	INTERRUPCIÓN AL SERVICIO DE AGUA		H	M	H	M
ACCIDENTE CON MATERIALES PELIGROSOS	INTERRUPCIÓN AL SERVICIO BÁSICO	AFECTADAS				
ACCIDENTE RECREACIONAL	INTERRUPCIÓN DE CONECTIVIDAD	ASILDADAS				
ACCIDENTE DE INFRAESTRUCTURA POR COLAPSO	METEOROLÓGICO	ALBERGADAS				
ACTIVIDAD VOLCÁNICA	REMOCIÓN EN MASA	DAMNIFICADAS				
BIOLOGICO	SISMO	DAMNIFICADAS LABORALES				
DÉFICIT HÍDRICO	TSUNAMI	DESAPARECIDAS				
INCENDIO ESTRUCTURAL	VACIAMIENTO DE LAGO	EVACUADAS				
OTROS		EXTRAVIDADAS				
		FALLECIDAS				
		LESIONADAS				

CONSIDERAR SOLO UNA CLASIFICACIÓN POR PERSONA Y NO DESE DESAGREGAR POR SEXO Y NNA, NNA* ADICIONANTE

6. DECISIONES: Acciones y soluciones inmediatas	
¿Cuáles son las medidas o acciones operativas de respuesta que se han realizado? // ¿Cuáles son las medidas o acciones operativas de respuestas que se llevarán a cabo o que se requieren implementar?	
7. RECURSOS INVOLUCRADOS (HUMANO – MATERIAL):	8. EVALUACIÓN DE NECESIDADES:
9. OBSERVACIONES:	10. RESPONSABLE DEL INFORME:
IDENTIFICACIÓN:	
FECHA: HORA:	

- 2° Establézcase que el formato y diseño de Informe ALFA actualmente utilizado, aprobado a través de la resolución exenta N° 1.229, de 2025, de Senapred, seguirá también vigente hasta el 31 de mayo de 2026, momento en el cual será dejado sin efecto para lo cual corresponderá dictar el respectivo acto administrativo.
- 3° Difúndase el formato y diseño Informe ALFA aprobado a través de la presente resolución, a todas las Municipalidades, Delegaciones Presidenciales Provinciales, Delegaciones Presidenciales Regionales y Ministerio del Interior.
- 4° Publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.
- Anótese, publíquese y comuníquese.- Alicia Cebrian López, Directora Nacional.

